



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR PARA ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Se comunica a todas las entidades de primer, segundo y tercer grado, a los fines de ser incluidos en la Resolución distributiva año 2019 del subsidio que otorga la Ley 25.054, que en caso de adeudar la presentación de alguna de las obligaciones impuestas en la Ley 25.054 y sus complementarias (actas de autoridades vigentes, rendiciones, certificados de operatividad, reintegro de fondos, etc.) tendrán como último plazo improrrogable para dar cumplimiento a las mismas, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, conforme a lo establecido en el Capítulo II “Beneficiarios del subsidio” (Resolución Min. Seg. N °871/16).

Vencido dicho plazo, y solo con aquellas entidades que se encuentren al día, se comenzará a procesar la documentación, a efectos de que en el transcurso del primer trimestre del año 2019, se comience con el efectivo pago conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen.

IMPORTANTE: Quienes no den cumplimiento con los plazos previstos en la normativa vigente respecto de sus obligaciones ante este Organismo de Control, a saber: rendición de cuentas vencida y no presentada, acta de designación de autoridades vigentes e inscriptas y/o certificado de operatividad vigente emitido por la Dirección de Defensa Civil de su jurisdicción; serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 25.054, complementarias, aclaratorias y art. 21 de la Ley 19.549.